



colia

AUTO No **0901 DE 2016**  
( 09 DE AGOSTO )

"POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCION DE ESPECIMENES EN AREAS MARINAS CERCANAS A LOS SECTORES DE BAHIA HONDITA, CHIMARE, PUERTO ESTRELLA Y PUERTO LOPEZ EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE URIBIA - LA GUAJIRA, SE LIQUIDA EL COBRO POR LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y TRAMITE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE LICENCIAMIENTO, PERMISOS Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1594 de 1984, Acuerdo 003 de 2010, decreto 1076 de 2015, Resolución 2150 de 2015 y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que mediante oficio de fecha 18 de Abril de 2016, recibido en esta corporación con el Radicado N° 20163300308462 de fecha 03 de Mayo del mismo año, la señora CATALINA VASQUEZ CARRILLO, Identificada con la C.C. N° 53.121.132 de Bogotá, solicitó muy comedidamente permiso individual de recolección de especímenes en áreas marinas cercanas a los sectores de bahía hondita, chimare, puerto estrella y puerto López en jurisdicción del Municipio de Uribia – La Guajira, con el fin de realizar el proyecto de Identificación de Forrajeo y Desarrollo de Juveniles de Tortuga Marina verde en el Departamento de La Guajira.

Que CORPOGUAJIRA fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias y otras autorizaciones, permisos etc.; mediante el Acuerdo 004 de 2006 derogado por el Acuerdo 003 de 2010.

Que según liquidación de fecha 09 de Agosto de 2016, emanada de esta Subdirección, se consideró que por los servicios de evaluación por el trámite de la solicitud antes mencionada, requiere de la utilización de funcionarios, situación ésta que origina costos económicos, tales como honorarios profesionales, de viaje y de administración que se discriminan de la siguiente forma:

CATEGORIA O GRADO PROFESIONALES*	(A) HONORARIOS	(B) VISITAS A LA ZONA	(C) DURACIÓN DE CADA VISITA (DIAS)	(D) DURACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO	(E) DURACIÓN TOTAL (B*(C+D)) **	(F) VIATICOS DIARIOS	(G) TOTAL VIATICOS (B*C+F)	(H) SUBTOTALS ((A*E)+G)
P. Esp. Grado 15	118148	1	1	2	3	261993	261993	\$ 616.436
P. Esp. Grado 15	118148							\$118.148
(1) COSTO HONORARIOS Y VIÁTICOS ( $\Sigma$ H)								\$ 734.583
(2) GASTOS DE VIAJE								\$0
(3) COSTO ANÁLISIS DE LABORATORIO Y OTROS ESTUDIOS								\$0
COSTO TOTAL (1+2+3)								\$ 734.583
COSTO DE ADMINISTRACIÓN (25%)								\$ 183.646
<b>VALOR TABLA ÚNICA</b>								\$ 918.229
VALOR DEL PROYECTO EN SMMV								
TARIFA MÁXIMA A COBRAR POR VALOR DEL PROYECTO (ART. 1 RES. 1280 DE 2010)								
<b>TOTAL VALOR DEL COBRO POR SERVICIO DE</b>								<b>\$ 918.228</b>

\* Corresponde a los profesionales, funcionarios o contratistas, según sea el caso.

\*\* Corresponde al número de días requeridos para la realización de la acción propuesta (incluye visita y pronunciamiento).

El valor del cargo para cubrir los costos económicos en que incurre CORPOGUAJIRA por los servicios de evaluación y trámite de la solicitud en referencia, asciende a la suma de NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$918.228) M/cte.

Esta Suma deberá consignarse en la Cuenta Corrientes N° 526-323-35-284 del Banco Colombia, Sucursal Riohacha, colocando como referencia el número del presente Auto y entregar el recibo de dicha consignación, ante la Tesorería de CORPOGUAJIRA.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, El Coordinador del Grupo de Licenciamiento, Permisos y Autorizaciones Ambientes de CORPOGUAJIRA.

#### DISPONE:

**ARTICULO PRIMERO:** Avocar conocimiento de la solicitud de permiso individual de recolección de especímenes en áreas marinas cercanas a los sectores de bahía hondita, chimare, puerto estrella y puerto López en jurisdicción del Municipio de Uribia – La Guajira, con el fin de realizar el proyecto de Identificación de Forrajeo y Desarrollo de Juveniles de Tortuga Marina verde en los sectores aludidos del Departamento de La Guajira, presentada por el señora CATALINA VASQUEZ CARRILLO, mediante oficio de fecha 03 de Mayo de 2016.

**ARTICULO SEGUNDO:** La señora CATALINA VASQUEZ CARRILLO, identificada con N° 53.121.132, deberá cancelar por concepto de los servicios de trámite la suma de NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$918.228) M/cte, de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa de esta providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su ejecutoria.

**PARÁGRAFO:** El transporte para traslado de la comisión al sitio de la visita será suministrado por el interesado:



**ARTICULO TERCERO:** Para efectos de acreditar la cancelación de la suma antes indicada, el usuario deberá presentar dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de consignación, dos copias del comprobante de ingreso expedido por la Tesorería de CORPOGUAJIRA, en razón de dicho pago, con destino al Expediente.

**ARTICULO CUARTO:** La no cancelación de los costos antes señalados dentro del término previsto en el Artículo Segundo de esta providencia dará lugar para iniciar el cobro por jurisdicción coactiva, sin embargo esto no exime a CORPOGUAJIRA de iniciar las sanciones correspondientes en caso de iniciar las actividades sin los permisos respectivos.

**ARTICULO QUINTO:** Córrase traslado al Grupo de Laboratorio Ambiental de esta entidad, para los fines pertinentes.

**ARTICULO SEXTO:** Este acto administrativo deberá publicarse en el Boletín oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar a la señora CATALINA VASQUEZ CARRILLO o a su apoderado debidamente constituido.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Procurador Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.

**ARTICULO NOVENO:** El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los Nueve (09) días del mes de Agosto de 2016.

JORGE MARCOS PALOMINO RODRÍGUEZ  
Coordinador Grupo Licenciamiento  
Permiso y Autorizaciones Ambiéntales

Proyecto: Alcides M